



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

Junta Electoral Provincial

Art. 123 y ssgtes de la Ley N° 201

Junta Electoral Municipal de Ushuaia

Art. 117 y ssgtes Orden 2578/2003

ACTA N° 3

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las 10:05 horas, en la sede del Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial se reúnen los miembros de la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal de Ushuaia, el Dr. Isidoro J.M. ARAMBURÚ, Juez del Juzgado de Primera Instancia Electoral; el Dr. Alejandro FERNÁNDEZ, miembro de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones D.S.; el Dr. G. Daniel CURTALE, Fiscal del Distrito Judicial Sur y, Dr. Guillermo MASSIMI y Srita. Andrea OYARZO, vecinos de la ciudad de Ushuaia, en reunión conjunta a los fines de tratar el siguiente orden del día: **1) Recurso Extraordinario de Casación interpuesto a fs. 75/90 de los autos: "JUNTAS ELECTORALES S/ ELECCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES 2019" Expte N° 1420 por los apoderados de la alianza transitoria UNIDAD FUEGUINA, Jorge Ernesto López y Sebastián Iriarte contra la primera cuestión resuelta en Acta N° 2 en forma conjunta por la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal de Ushuaia, del día 6 de mayo de 2019 (fs. 50/52). Que en dicho resolutorio se rechazaron los recursos de reconsideración interpuestos por la alianza UNIDAD FUEGUINA, la alianza SER FUEGUINO y el partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI), las cuales objetaban lo resuelto en Acta N° 1 en forma conjunta por la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal de Ushuaia el día 25 de abril de 2019 (fs. 11/13): "VI.-DECIDIR que a los efectos de la asignación de bancas que establece el art. 34 de la L.201 el piso del 5% de votos válidos quedará conformado por la sumatoria de todas las listas idénticas para cada categoría, de acuerdo a los acuerdos homologados por el Juzgado Electoral Provincial.-".En este sentido, teniendo en cuenta que la cuestión Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas**

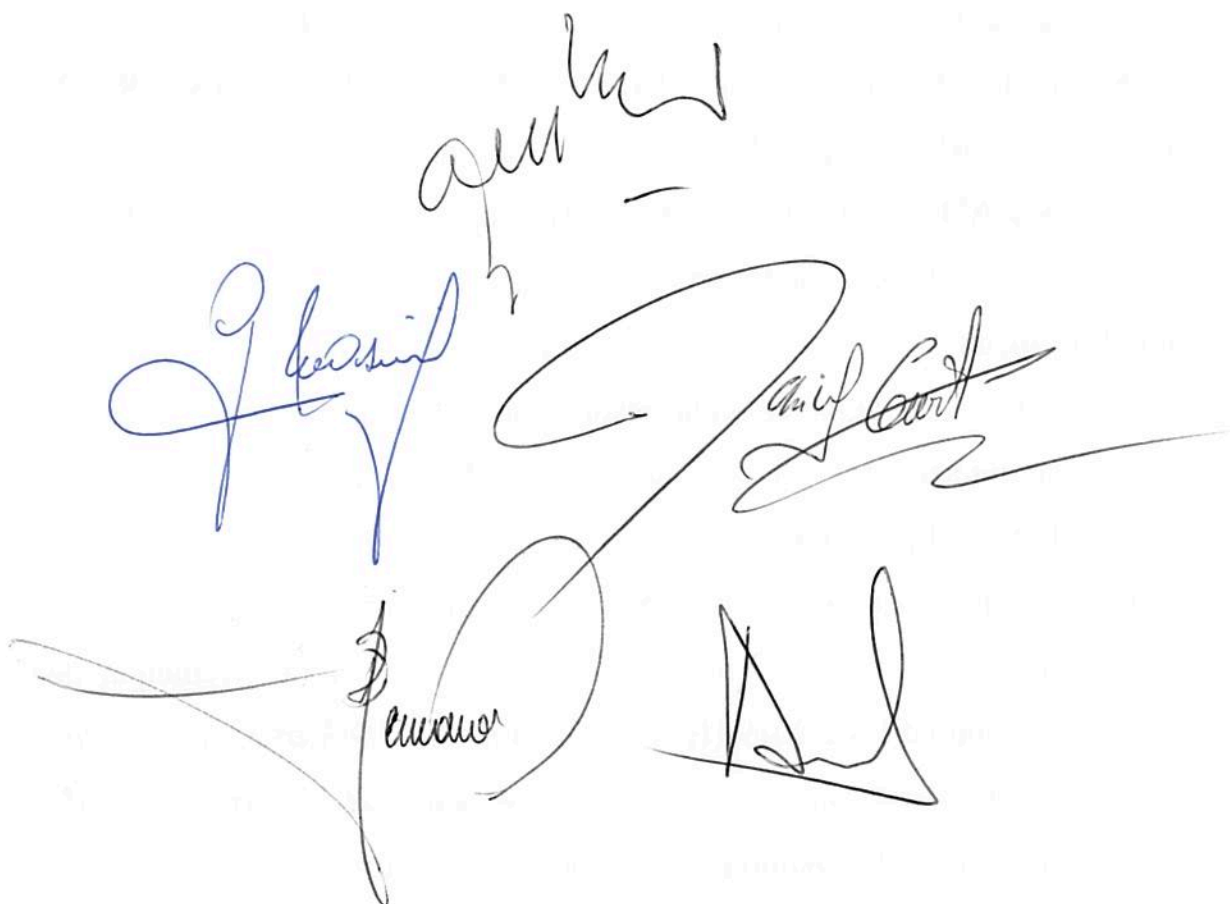


incumbe a todos los partidos que participan de la próxima contienda electoral , consideramos pertinente sustanciar el recurso interpuesto con los partidos políticos y alianzas participantes en las elecciones provinciales y municipales 2019, imprimiéndole a estos actuados el tramite previsto en la ley N° 201 para registro de candidatos, esto es, otorgar un traslado de tres (3) días corridos para contestar. Fundamos esta decisión, en la necesidad de garantizar el debido proceso y considerando los exiguos plazos perentorios que impone las particularidades de la materia electoral y el acotado cronograma electoral en curso. Por todo ello, la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral de la Ciudad de Ushuaia, en reunión conjunta y en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

I.- Tener por interpuesto el recurso extraordinario de casación contra el resolutorio del Acta N° 2 – Primera Cuestión Acta N° 2 conjunta, de la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal de Ushuaia del día 6 de mayo de 2019 (fs. 50/52) (art. 285 del CPCCLRyM).

II.- DISPONER EL TRASLADO a los partidos políticos y alianzas transitorias participantes en el cronograma electoral en curso, otorgándoles el plazo de tres (3) días corridos para contestar. Notifíquese por cédula, con habilitación de días y horas inhábiles (arts. 54 y 129 L. 201. Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del Juzgado Electoral. Con lo que se dio por terminado el acto.-----



The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. At the top left, there is a signature in blue ink that appears to be 'G. García'. To its right, there is a signature in black ink that is partially obscured by another signature. Below these, there are two more signatures in black ink, one on the left and one on the right, both appearing to be initials or short names.